

Constancia Secretarial: El 14 de octubre de 2023, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01075

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Aclarar a la parte actora que, el proveído de fecha 17 de agosto de 2023, notificado por estados el 18 del mismo mes y año, ordenó requerir a la parte actora, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.
- 2.- Por Secretaría déjense las constancias del caso, toda vez que, en la plataforma Siglo XXI, la observación de la providencia hace alusión a providencia de seguir adelante la ejecución; cuestión que no se ajusta a la realidad.
- 3.- Aclarar a los interesados que, el presente asunto se encuentra en la etapa procesal de notificaciones al extremo ejecutado.
- 4.- En atención a lo pretendido por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., por secretaria oficiase a la NUEVA EPS, para que aporte al proceso de la referencia, información **sobre el empleador, salario base de cotización** y exprese si tiene conocimiento de la dirección física o digital del señor **JOSE ADONAY HINCAPIE GIRALDO C.C. 16.113.790.**
- 5.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo señalado en los Numerales 6° y 8° del Artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que preste la colaboración necesaria y requerida a efectos de lograr la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del 20 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a5aab8ac7c3d6fd7521e2c9237c99653a9f2d946e0922b098df68c47d209c8**

Documento generado en 18/10/2023 09:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>